

ORDENANZA N° 05/2024 (CINCO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

POR LA CUAL SE RECHAZA PARCIALMENTE EL VETO PARCIAL A LA ORDENANZA N° 15/2023 “POR LA CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO, PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD Y DE RETIRO Y REIVINDICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.”-----

VISTA:

La Resolución I.M.S.L. N° 245/2024 “POR LA QUE SE VETA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 15/2023, «POR LA CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD Y DE RETIRO Y REINVICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE INDEMNIZACION Y SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHS PROGRAMAS», y;-----

CONSIDERANDO:

Que, el rechazo parcial se sustenta teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, la Ordenanza N° 11/2023 “Por la cual se aprueba la Ordenanza Tributaria de la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2024”, la Ordenanza N° 15/2023 “Por la cual se crean los programas de retiro voluntario incentivado para el personal permanente de la municipalidad y de retiro y reivindicación del capital humano al personal vinculado por jornal diario de la municipalidad de San Lorenzo, se aprueban los procedimientos de indemnización y se dispone la implementación de dichos programas”.-----

Que, la Intendencia Municipal en fecha 29 de noviembre de 2023 ha presentado por nota N° 791/2023, con entrada en esta Junta Municipal, el proyecto de ordenanza “Por el cual se aprueban los programas de retiro voluntario incentivado para el personal permanente de la municipalidad y de retiro y reivindicación del capital humano al personal vinculado por jornal diario de la Municipalidad de San Lorenzo, se aprueban los procedimientos de indemnización y se dispone la implementación de dichos programas”.-----

Que, en fecha de enero de 2024 la Junta Municipal remitió la Ordenanza N° 15/2023 “Por la cual se crean los programas de retiro voluntario incentivado para el personal permanente de la municipalidad y de retiro y reivindicación del capital humano al personal vinculado por jornal diario de la Municipalidad de San Lorenzo, se aprueban los procedimientos de indemnización y se dispone la implementación de dichos programas”.-----

Que, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, en su artículo 42 – “Tratamiento de Vetos”, expresa: “El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones....-----

La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada.-----



ORDENANZA N° 05/2024 (CINCO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

POR LA CUAL SE RECHAZA PARCIALMENTE EL VETO PARCIAL A LA ORDENANZA N° 15/2023 “POR LA CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO, PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD Y DE RETIRO Y REIVINDICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.”

En caso de veto parcial, si las objeciones fueren total o parcialmente aceptadas, la Junta Municipal podrá decidir, siempre por mayoría absoluta, la sanción de la parte no objetada de la norma, en cuyo caso, ésta quedará automáticamente promulgada.

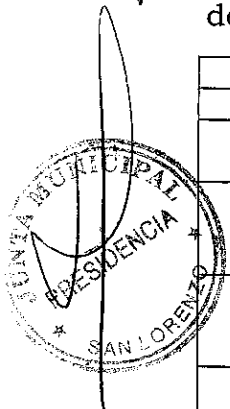
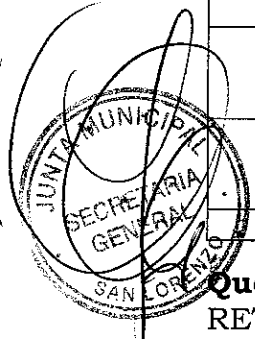
Salvo las Ordenanzas que poseen plazos especiales en la Ley, todo veto remitido por el Intendente Municipal deberá ser tratado por la Junta Municipal en un plazo perentorio de cuarenta y cinco días corridos. Cumplido este plazo sin que la Junta se pronuncie, el veto total quedará firme y la Ordenanza o Resolución no será promulgada; si el veto fuere parcial, la Ordenanza o Resolución quedará promulgada con las modificaciones introducidas.”

Que, los artículos 2° y 4° del anexo “RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO, PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD” de la ordenanza cuestionada, presenta las siguientes inconsistencias, según la nota de referencia:

PERSONAL PERMANENTE		
	PROYECTO	ORDENANZA
Artículo 2°	15 años de antigüedad y 55 años de edad	5 años de antigüedad y 45 años de edad
Artículo 4°	Trámites administrativos	Trámites administrativos modificados
Indemnizaciones	15 días por cada año de servicio	15 días por cada año a quienes tengan una antigüedad entre 5 años a 5 años 8 meses
		30 días por cada año a quienes tengan una antigüedad entre 5 años 9 meses a 9 años 8 meses
		30 días por cada año a quienes tengan una antigüedad demás a 9 años 8 meses multiplicado por dos
Preaviso	90 días de preaviso	Excluido

Que, según manifiestan en la nota de referencia, el artículo 2° del anexo “DE RETIRO Y REINVIDICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO” de la ordenanza cuestionada, presenta las siguientes inconsistencias:

PERSONAL CONTRATADO		
	PROYECTO	ORDENANZA
Artículo 2	5 años de servicios y 55 años edad	5 años de servicios y 45 años edad
Indemnizaciones	15 días por cada año de servicio	15 días por cada año a quienes tengan una antigüedad entre 5 años a 5 años 8 meses
		30 días por cada año a quienes tengan una antigüedad entre 5 años 9 meses a 9 años 8 meses
		30 días por cada año a quienes tengan una antigüedad demás a 9 años 8 meses multiplicado por dos



ORDENANZA N° 05/2024 (CINCO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

POR LA CUAL SE RECHAZA PARCIALMENTE EL VETO PARCIAL A LA ORDENANZA N° 15/2023 “POR LA CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO, PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD Y DE RETIRO Y REIVINDICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.”

Que, las modificaciones introducidas al proyecto resultarían inaplicables e impracticables por motivos presupuestarios y financieros, por lo que la Intendencia Municipal se ratifica en las condiciones establecidas en el proyecto remitido, las que se hallan fundadas en los principios de autonomía y autarquía constitucionales (artículo 166 de la CN), según manifiestan en la nota de referencia.

Que, el Dictamen N° 050/2024, elaborado por la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda rechazar parcialmente el veto parcial a la Ordenanza N° 15/2023, fue aprobado por mayoría de la plenaria.

POR TANTO

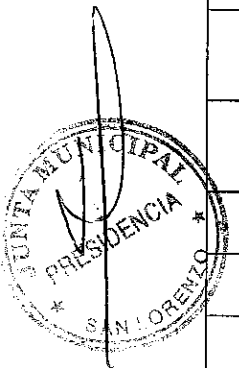
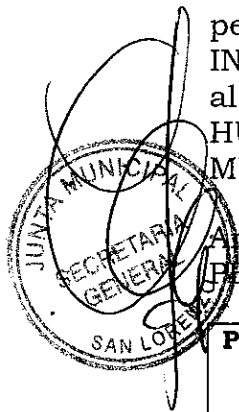
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ART. 1°) RECHAZAR PARCIALMENTE el veto parcial a la Ordenanza N° 15/2023 “Por la cual se crean los programas de retiro voluntario incentivado para el personal permanente de la municipalidad y de retiro y reivindicación del capital humano al personal vinculado por jornal diario de la Municipalidad de San Lorenzo, se aprueban los procedimientos de indemnización y se dispone la implementación de dichos programas”, en lo pertinente a los artículos 2° y 4° del anexo “RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD” y al artículo 2° del anexo “DE RETIRO Y REINVIDICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”, conforme al detalle del siguiente cuadro:

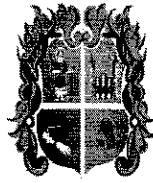
Artículos 2° y 4° del anexo “RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD”:

PERSONAL PERMANENTE	
	ORDENANZA
Artículo 2	10 años de antigüedad y 45 años de edad
Artículo 4	Trámites administrativos modificados
Indemnizaciones	15 días por cada año a quienes tengan una antigüedad entre 5 años a 5 años 6 meses
	20 días por cada año a quienes tengan una antigüedad entre 5 años 9 meses a 9 años 6 meses
	25 días por cada año a quienes tengan una antigüedad demás a 9 años 6 meses
Preaviso	Excluido





Mi ciudad, mi pueblo



Junta Municipal

Municipalidad de San Lorenzo

ORDENANZA N° 05/2024 (CINCO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

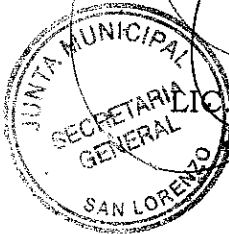
POR LA CUAL SE RECHAZA PARCIALMENTE EL VETO PARCIAL A LA ORDENANZA N° 15/2023 “POR LA CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO, PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD Y DE RETIRO Y REIVINDICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.”-----

Artículo 2° del anexo “DE RETIRO Y REINVINDICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO“:

PERSONAL CONTRATADO	
ORDENANZA	
Artículo 2	5 años de servicios y 45 años edad
Indemnizaciones	15 días por cada año a quienes tengan una antigüedad entre 5 años a 5 años 6 meses
	20 días por cada año a quienes tengan una antigüedad entre 5 años 9 meses a 9 años 6 meses
	25 días por cada año a quienes tengan una antigüedad demás a 9 años 8 meses

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



[Signature]
LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



[Signature]
LIC. HERNAN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

